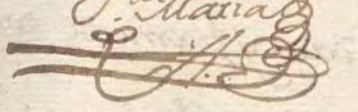


porla de Chinchilla con una porcion de Ganado que trahia su Mayo  
 ral, y se le otubo por los Arrendadores de la Renta de Boria perte-  
 neciente la mitad a los Propios de dha Ciudad, y la otra a la Castille-  
 ña, y se le cobro ciento y veinte n. que quedaron depositadamente  
 en poder de Pedro Garcia de Naxera, y aunque procuró se le libera-  
 tare de esta carga en virtud de los R. Privilegios concedidos a los Re-  
 nos de esta Capital, no lo pudo conseguir; Lo que haze presente a este  
 Ayuntamiento para que en observancia de dho Privilegios, y  
 en consideracion a el perjuizio que resultara o tado este Reza-  
 rario de que no guardandose, se les enjandios de que estan libres, y  
 exemptos seuelva lo q. conga por conveniente; Con lo demas que  
 contiene de el que hizo relacion; Y la Ciudad havienolo oyo  
 Acordo se escrive a el Conde Adanero, Marq. de Castro de una Ciuda  
 de esta Ciu. de Chinchilla, hazienole presente la posesion tan  
 antiquissima en que se halla esta Capital de no pagar sus Verines  
 ños algunos por las Rentas de Boria, Aradua, Pitarzo, Almojari-  
 fargo Castellena, suelo, y otras, en virtud de repetidos R. Privile-  
 gios concedidos y confirmados por muchos Reyes de esta Monarquía,  
 a fin de que providencia no haya estas introducciones, y para que  
 que nunca se han experimentado

Juan Anca  
 Maria  


Anemi.  
 Gonzalo Chamorro  
